

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Junio de 2019.

**“NECESIDAD DE CONCATENAR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON LA
MÚLTIPLE NORMATIVIDAD FEDERAL Y DE LOS ESTADOS, SOBRE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**

Por el Profr. Rafael Alcázar Soriano

RESUMEN:

La reforma a la Ley General de Educación debe de considerar una concatenación con los principios rectores de protección a los menores de edad, y derechos constitucionales inherentes; pero al mismo tiempo, debe establecer metas, parámetros e indicadores a cumplir por parte del Estado, para que sea posible lograr la universalidad de oferta educativa, y su desafío obvio de ejecutoriedad por parte de las autoridades responsables, y claridad para los actores directos: los trabajadores de la educación.

ARGUMENTO:

Conforme a los principios que tutela la Constitución General, y confirma la Ley General de Educación, como lo son la universalidad, la equidad, la inclusión, la interculturalidad, además de ofertar calidad de excelencia educativa, junto con la gratuidad y laicidad; es imperativo que la reforma a la Ley General de Educación tome en cuenta la multiplicidad de normatividad federal y de los estados, que regulan disposiciones a los postulados de interés superior del menor, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad; así como las sentencias que han sido emitidas por los tribunales competentes, en relación a estos tópicos dentro del contexto escolar.

Luego entonces, es imperativo que la reforma venidera a la Ley General de Educación no solo deba ser enunciativa y reiterativa de principios filosóficos o humanitarios en procuración del menor. Es decir, que se debe considerar el mosaico de normatividad que debe de observar la sociedad en general, y el trabajador educativo en particular. Así por tanto, tan solo en el ámbito federal existen las siguientes leyes:

1. Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista.
2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
3. Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
7. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Aunado a estas leyes, se tienen que considerar la legislación de las entidades, que asimismo tratan sobre muchos de los mismos conceptos tutelares o principios rectores de la Constitución y leyes citadas.

Luego entonces, para fines prácticos, la legislación a publicarse próximamente debe de establecer también metas, parámetros e indicadores a cumplir por parte de las autoridades responsables, para que los beneficiarios últimos de tanta normatividad en verdad pudiesen tener la seguridad de:

- a) Una vida libre de violencia. Por ello, es necesaria una coordinación efectiva de las autoridades competentes mediante una ley orgánica o manuales operativos anexos a la Ley General de Educación, para que los trabajadores educativos (directivos, docentes, personal de apoyo) estén en condiciones legales de aplicar protocolos universales para atender casos de riesgo que transgredan la seguridad integral de los menores. Siendo el caso, que actualmente, solo existen disposiciones locales desde leyes,

códigos o reglamentos estatales, hasta simples circulares de funcionarios internos de las Secretarías de Educación de los estados.

- b) Acceso universal en todas las escuelas con instalaciones totalmente adaptadas a las necesidades de alumnos con discapacidad.
- c) Escuelas realmente con infraestructura idónea para atender a alumnos con capacidades diferentes (espectro autista, personas con discapacidades).
- d) Que todas las escuelas tengan bibliotecas escolares y de aula, como así señala el artículo 2 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; y solo entonces, se podrá hablar de universalidad de derechos como principio constitucional realmente efectivo, para todos los menores de edad.
- e) La obligatoriedad también de tener todas las escuelas del país espacios deportivos y artísticos, para proyectar el libre desarrollo de la personalidad, y con ello, se garantizará mediante la Ley General de Educación el desafío del interés superior de la niñez a una educación equitativa, inclusiva, intercultural y de excelencia, al ofertar el Estado mexicano una educación realmente integral.

Por lo anteriormente expuesto, propongo que la reforma a la Ley General de Educación debe considerar la necesidad de considerar los principios rectores que están insertos en toda la normatividad federal inherente que tutela los derechos de la niñez y adolescencia; para la correcta interpretación de postulados que establezca la nueva reforma a esta Ley sustantiva de los derechos educativos.

Y solo entonces, procurando la simbiosis de una norma enunciativa (la Ley General de Educación), con una ley orgánica o manuales operativos, los trabajadores de la educación podrán cumplimentar con el desafío de ofertar el servicio educativo público, y aún privado, en concordancia con los principios constitucionales de gratuidad, laicidad, obligatoriedad y calidad; conjuntamente con los principios filosóficos de universalidad, equidad, inclusión e interculturalidad.